

# Análisis de Impacto Regulatorio (nueva regulación)

## INSTRUCCIONES:

a) La presentación ante la Comisión de la propuesta Regulatoria, deberá ser por medio del servidor público nombrado como Oficial Responsable, mismo que se encargará de validar en primera instancia si procede o no el envío ante esta Comisión. El presente formato le ayuda a cubrir los aspectos que regula el artículo 65 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que deberá revisar cada uno de los puntos, y contestar la información que se solicita de manera precisa.

Correo electrónico \*

igutierrez@queretaro.gob.mx

Nombre del Sujeto Obligado \*

Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. ▼

Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:

Sergio David Palacios Montes

Denominación de la Propuesta Regulatoria:

Acuerdo mediante el cual se emite el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Reserva Estatal, la zona conocida como "El Pinalito" denominada "Dr. Mario Molina-Pasquel"



## I. PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE.

1. Identifique la problemática primordial y en caso de contar con evidencia que la respalde, favor de señalarla.

La falta de regulación en la materia, toda vez que la "Declaratoria mediante la cual se declara área natural protegida, con categoría de Reserva Estatal, la zona conocida como "El Pinalito" la cual se denominará "Dr. Mario Molina-Pasquel", ubicada en las fracciones de la Ex hacienda Chichimequillas, del Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1592-52-85.510 hectáreas" e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el 05 de marzo de 2003 bajo el folio 00132072/0002, dispone la obligación de emitir el Programa de Manejo respectivo.

2. Describa los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria. (Los objetivos deben respondernos qué resultados se esperan alcanzar con la implementación de la propuesta regulatoria).

Expedir el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Reserva Estatal, la zona conocida como "El Pinalito" denominada "Dr. Mario Molina-Pasquel, con el objeto de fungir como una herramienta de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para la operación y administración de un área natural protegida, que deberá contener entre otros datos, la especificación de las densidades, intensidades, condicionantes y modalidades de las obras y actividades que se vienen realizando, en términos de lo establecido en la Declaratoria y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## II. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN.



3. Señale las alternativas con las cuáles se podría resolver la problemática identificada.

No emitir la regulación (esta opción se selecciona cuando la propuesta regulatoria es la única opción) ▼

3.1 En caso de haber seleccionado "otras opciones regulatorias", señale las alternativas con las cuáles se podría resolver la problemática identificada, sus ventajas y desventajas. \*

No Aplica

4. Analizadas las posibles alternativas ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? Señale de manera clara la conclusión a la que llega la autoridad, una vez analizadas las propuestas regulatorias, para determinar si la propuesta regulatoria es la mejor opción para atender la problemática planteada en el número 1 del presente formulario. \*

Sí, porque así lo establece el artículo Cuarto Transitorio de la "Declaratoria mediante la cual se declara área natural protegida, con categoría de Reserva Estatal, la zona conocida como "El Pinalito" la cual se denominará "Dr. Mario Molina-Pasquel", ubicada en las fracciones de la Ex hacienda Chichimequillas, del Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1592-52-85.510 hectáreas" publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 07 de febrero de 2003.

### III. COSTOS Y BENEFICIOS DE LA PROPUESTA REGULATORIA.

En este apartado se identificará el impacto que tiene la propuesta regulatoria al señalar los costos de cumplimiento que involucra, o bien, los beneficios que considera.

5. Señale la población o sector a la cual va dirigida la propuesta regulatoria. \*

Población en general

En caso de que la propuesta regulatoria tenga impacto en el sector económico, deberá capturar el siguiente reactivo. \*

5.1 Señale cómo su propuesta busca mitigar el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

No aplica

6. Seleccione la opción que corresponda a su propuesta regulatoria: \*

- a) La propuesta regulatoria ¿crea o modifica trámites o servicios? Al seleccionar esta opción deberá capturar los datos del punto 7. En caso de modificación, deberá capturar únicamente los apartados que se modifican del trámite o servicio.
- b) La propuesta regulatoria ¿crea o modifica obligaciones para los particulares?
- c) La propuesta regulatoria ¿elimina trámites o servicios?
- d) La propuesta regulatoria ¿reduce o restringe derechos o prestaciones?
- e) La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?

Descripción de costos de cumplimiento.

6.1 Describa ¿cuáles? (En este apartado especifique la opción seleccionada en la pregunta anterior) \*

Datos del trámite o servicio que se crea o modifica.

En este apartado deberá capturar todos los apartados, cuando la propuesta regulatoria crea un nuevo trámite o servicio o bien, si la propuesta regulatoria únicamente modifica el trámite o servicio indique qué apartados se modifican.

## 7. Características del trámite.

### Nombre del trámite o servicio:

1. Autorización para realizar dentro del área protegida actividades como: Servicios Turísticos, Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado, como apoyo a la persona que opera el equipo principal, Actividades comerciales, así como actividades asociadas al aprovechamiento no extractivo de la vida silvestre, tales como:

- I. Los estudios de investigación y prácticas docentes, con fines formativos, como la evaluación y seguimiento de las poblaciones de vida silvestre por métodos indirectos, tales como la observación, registro de huellas, fotografía.
- II. El monitoreo periódico de la vida silvestre por particulares, que requieran del uso de espacios específicos por largos periodos, con fines no lucrativos.
- III. Las filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines de difusión o comerciales.

En caso de tener más de un trámite, favor de adjuntar la información de los otros trámites en archivo en formato word. \*

 .FORMULARIO - J...

Homoclave del trámite o servicio \*

(Se obtiene del Registro Estatal de Trámites y Servicios)

Autorización ANP

### Descripción:

Autorización para la realización de obras o actividades al interior del ANP

### Modalidad:

Presencial

**Fundamento jurídico:**

Artículos 200, fracción I y 202 del Código Ambiental del Estado de Querétaro. Regla 6,7 y 8 del Programa de Manejo del Área Natural Protegida El Pinalito.

---

**Casos en que puede o debe realizarse:**

Siempre que se pretenda realizar actividades de exploración, explotación o aprovechamiento de recursos de las áreas naturales protegidas.

---

**Requisitos (datos y documentos):**

Escrito libre dirigido a la SEDESU o a quien detente la administración del ANP, el cual deberá contener:

- I. Nombre, domicilio y razón social del solicitante.
- II. Objetivos de las actividades a realizar.
- III. Descripción detallada de las actividades.
- IV. Periodo de autorización solicitado.
- V. Resultados esperados.

Así como Documento con que acredite capacidad técnica y económica para llevar a cabo la actividad.

---

**Medio de presentación.**

En caso de contar con algún formato , señalar la fecha de publicación.

Escrito libre

---

En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma:

No requiere

---

Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:

30 días y aplica negativa ficta en términos del artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en relación con la Regla 10 del Programa de Manejo del Área Protegida.

Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:

10 días hábiles en términos del artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en relación con la Regla 10 del Programa de Manejo del Área Protegida.

Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:

No aplica, salvo por cuanto ve a actividades educativas, ya que de acuerdo al tipo de actividad y su requerimiento, éstas podrán tener un costo de recuperación, el cual, en términos de la Regla Administrativa 22, será determinado por la SEDESU o por la instancia que detente la administración del ANP.

Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:

Estará sujeta al periodo de autorización solicitado,

Criterios de resolución del trámite o servicio ( Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).

En el otorgamiento o expedición de permisos, licencias, concesiones o, en general, de autorizaciones a que se sujetaren la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos de las áreas naturales protegidas, además de observarse las disposiciones que por la naturaleza de cada acto de los mencionados les resulten aplicables, se observarán las disposiciones del presente Código, de las leyes en que se fundamenten los decretos de creación correspondientes, así como las previsiones de los propios decretos y el programa de manejo respectivo.

Horarios de atención:

De lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas

Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:

4422116800 ext. 1111 correo: jcervantess@queretaro.gob.mx

La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:

No

Beneficios de la propuesta regulatoria.



8. Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos). \*

La conservación del medio ambiente, particularmente dentro del Área Natural Protegida, par mantener los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas contribuyendo a la salud y el derecho a un medio ambiente sano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, de conformidad con el objetivo general del ANP previsto en el Programa de Manejo, consistente en: conservar, proteger y recuperar los ecosistemas, la biodiversidad, los procesos ecológicos y los servicios ambientales, a través de la planeación y regulación de las actividades, acciones y lineamientos que conlleven a un manejo adecuado y al ejercicio de una administración responsable del ANP, en los cuales participen las autoridades municipales y estatales en coordinación con el sector no gubernamental y la sociedad. Así como sus objetivos específicos:

- Proteger sitios con belleza de paisaje, para asegurar la calidad del ambiente y promover el turismo sustentable.
- Generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el territorio del Estado.
- Garantizar la preservación del hábitat de especies endémicas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.
- Proteger sitios para el estudio, investigación científica y monitoreo de los ecosistemas y su equilibrio.
- Promover la educación ambiental entre las localidades cercanas, estudiantes, turistas y población en general.
- Formar una concienciación responsable y activa sobre el valor e importancia de los recursos naturales presentes en el ANP.
- Controlar el avance de la mancha urbana, y evitar que los usos y destinos establecidos en los planes de desarrollo sean modificados.
- Elevar la calidad de vida de propietarios y pobladores aledaños, a través de un esquema de manejo que aporte un beneficio económico, impulsando económicamente a la región.

Por lo anterior, se justifica que los costos administrativos que pudiera ocasionar la propuesta regulatoria que nos ocupa, son menores al beneficio ambiental de la colectividad.

8. 1 ¿La propuesta regulatoria señala en algún artículo o numeral que se modifica, abroga o deroga alguna (s) disposición (es) u obligaciones previstas en alguna regulación vigente? \*

No

#### **IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.**

9. ¿ La regulación es congruente con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México? En caso afirmativo, señale con ¿cuáles? y explique su congruencia. \*

La regulación encuentra relación en el ámbito internacional, la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América suscrita en fecha 12 (doce) de octubre de 1940 (mil novecientos cuarenta) por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA) y ratificada por México el 27 de marzo de 1942, define las áreas protegidas y se conviene su creación por parte de los Gobiernos Contratantes, adoptando medidas de protección para la fauna y flora, la apertura al público y la investigación científica de ciertos espacios protegidos y la emisión de instrumentos legislativos en la materia.

Asimismo, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, ratificado por los 33 (treinta y tres) países de América Latina y el Caribe, entró en vigor en septiembre del 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), mismo que tiene por objetivo alentar a las partes suscriptoras a promover la cooperación a través de observaciones sistemáticas, investigaciones e intercambio de información sobre el impacto de las actividades humanas en la capa de ozono y para adoptar medidas legislativas o administrativas en contra de actividades que puedan producir efectos adversos en la capa de ozono.

Por otra parte, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada por los 33 (treinta y tres) países de América Latina y el Caribe, cuya entrada en vigor tuvo verificativo en marzo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, estableciendo un marco general de esfuerzos intergubernamentales para hacer frente los desafíos provocados por el cambio climático. En este sentido, las áreas naturales protegidas desempeñan un papel crucial como sumideros de carbono, ya que poseen la capacidad de absorber y almacenar grandes cantidades de dióxido de carbono de la atmósfera, compuesto químico considerado como uno de los principales gases de efecto invernadero, responsables del cambio climático.

Por su parte, el Protocolo de Kyoto, aprobado el 11 (once) de diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), sirvió como instrumento que pone en funcionamiento la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático comprometiendo a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de conformidad con las metas individuales acordadas. En el marco del Protocolo de Kyoto, las áreas naturales protegidas pueden ser consideradas como una estrategia de mitigación basada en la conservación de los ecosistemas. Al proteger y gestionar adecuadamente estas áreas, se promueve la captura y retención del carbono, contribuyendo así a los esfuerzos globales para reducir las emisiones y combatir el cambio climático. Las áreas naturales protegidas desempeñan un papel importante al actuar como sumideros de carbono y contribuir a la conservación de la biodiversidad; su protección y gestión adecuada es fundamental para abordar el cambio climático de manera efectiva.

Asimismo, el Acuerdo de París, suscrito el 12 (doce) de diciembre de 2015 (dos mil quince), es un tratado internacional emitido dentro del ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece medidas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Dicho instrumento tiene por objeto mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y elevar las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. Las Áreas Naturales Protegidas desempeñan un papel fundamental en el marco del Acuerdo de París; contribuyen a lograr el objetivo principal consistente en limitar el aumento de la temperatura global a menos de 2 °C y promover esfuerzos para limitar el aumento a 1.5 °C; ya que actúan como sumideros de carbono, absorbiendo y almacenando grandes cantidades de dióxido de carbono de la atmósfera, efecto que ayuda a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a mitigar el cambio climático. Asimismo, la protección de los ecosistemas naturales presentes en las áreas protegidas ayuda a preservar la diversidad biológica y a mantener su resiliencia frente a los impactos del cambio climático. En este sentido, el Acuerdo de París alienta a los países a contar con estrategias para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el desarrollo sostenible, constituyendo una estrategia por

parte del Estado de Querétaro, el establecimiento y conservación de las Áreas Naturales Protegidas, toda vez que las mismas contribuyen a la mitigación del cambio climático al ser sumideros de carbono, a la conservación de la biodiversidad y a la promoción de prácticas sostenibles.

10. Explique ¿qué congruencia guarda la propuesta regulatoria con el Plan Estatal de Desarrollo? Favor de \* referir el eje:

Eje Rector 4 "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", establece como Objetivo número 2, la Preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el estado, el cual contempla, entre otras líneas estratégicas, la consistente en conservar el patrimonio natural del Estado de Querétaro.

11. Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la \* capacidad para tal actividad:

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo cuenta con un Departamento de Conservación y Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Planeación Ambiental.

En dicha tesitura, de conformidad con los artículos 3, apartado B fracción I, y 17 fracciones III, IV, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de mayo de 2019, compete a la Dirección de Planeación Ambiental, entre otras atribuciones, las siguientes:

III. Dirigir y evaluar los estudios y proyectos sobre ordenamiento ecológico y territorial, áreas naturales protegidas, educación e información ambiental y conservación de los recursos naturales;

IV. Aplicar los instrumentos de la política ambiental previstos en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en materia de planeación ambiental, ordenamiento ecológico, educación e información ambiental, así como la protección, conservación y restauración de áreas naturales protegidas;

V. Promover la participación de los grupos sociales en la formulación de la política ambiental local y de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, manejo de las áreas naturales protegidas y la Educación Ambiental para la Sustentabilidad; y

VIII. Promover y difundir planes y acciones para la conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre y doméstica, en forma congruente con la política nacional en la materia.

Asimismo, el personal adscrito a la citada unidad administrativa cuenta con el perfil profesional y técnico necesario (biólogos, geógrafos, maestros en ciencias biológicas y doctorados ambientales) para el desarrollo de dichas actividades.

12. Mencione cuál es el medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria: \*

La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en ejercicio de sus atribuciones en materia de inspección y vigilancia, previstas en los Artículos 8, 9 fracción III, del Código Ambiental del Estado de Querétaro, en relación con la Regla Administrativa 51 del Programa de Manejo del ANP.

## V. MECANISMOS , METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

13. ¿La autoridad emisora llevará a cabo algún mecanismo, metodología o indicador para evaluar el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria?. En caso afirmativo, señale ¿cuál o cuáles? \*

A través del Programa Operativo Anual que prevé el propio Programa de Manejo del Áreas Natural Protegida

## VI. CONSULTA PUBLICA \*

14. ¿Se llevó a cabo algún ejercicio de consulta pública durante la elaboración de la propuesta regulatoria?

SI

NO

15. En caso afirmativo señale las opiniones o comentarios recibidos.

(Se puede adjuntar en archivo en el punto 16)

Elegir



16. En caso de haber sido inscrita la propuesta regulatoria en la Agenda Regulatoria, ¿recibió algún comentario en el ejercicio de consulta pública?

Ninguno

**Adjunte la versión electrónica de la propuesta regulatoria. \***

**(Adjuntar el archivo en formato PDF)**

**Adjunte los Vistos Buenos o autorizaciones de las autoridades que revisaron la propuesta regulatoria. \***

El formulario se creó en Gobierno Estatal de Queretaro.

Google Formularios